

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1816.

## BAVIERA.

*Munich 30 de Octubre.*

El matrimonio de S. A. R. la Princesa Carlota con S. M. I. y R. Francisco I, Emperador de Austria, Rey de Hungría &c., se ha celebrado hoy á las seis de la tarde en la capilla de palacio del modo siguiente:

La nobleza y muchas personas del estado civil y militar, que el Rey habia designado para que se hallasen presentes á la ceremonia, se reunieron en varios salones, á cuyo tiempo el Príncipe Josef de Schwartzemberg, embajador extraordinario de S. M. el Emperador y Rey, se dirigió á palacio para acompañar á S. A. el Príncipe Real, quien debia representar á S. M. I.

Advertido el gran maestro de ceremonias de que el clero estaba pronto, avisó al Rey, y en seguida se dirigió la comitiva á la iglesia. Habiéndose colocado S. M. y A. en los sillones que les estaban preparados, el obispo sufragáneo Wolff empezó la ceremonia por la bendicion de los anillos. S. A. el Príncipe Real condujo entonces á la augusta novia al altar, donde se celebró el matrimonio segun el rito católico romano. La augusta novia volvió á tomar el anillo destinado para su esposo; é inmediatamente, despues de la ceremonia, el teniente general conde de Wartemberg, ayudante general del Rey, partió para llevar el anillo al Emperador. Concluida la solemnidad del acto se cantó un *Te Deum*: á este siguió una salva de 300 cañonazos, y otras tres de la infantería de la guarnicion, las cuales, juntas con el repique general de campanas, anunciaron al pueblo esta feliz union, que estrecha mas los vínculos de las casas de Austria y de Baviera.

## WURTEMBERG.

*Stuttgardt 31 de Octubre.*

S. M. el Rey Federico de Wurtemberg, Soberano de Suabia y de Teck &c., murió en la noche del 29 al 30 de este mes de resultas de una violenta fiebre catarral. S. A. R. el Príncipe heredero Guillermo le ha sucedido en el trono.

## ALEMANIA.

*Bamberg 1.º de Noviembre.*

Un cuerpo de 700 hombres de las tropas saxanas ha salido de aqui hoy para ir á completar el contingente saxon, que forma parte del ejército de ocupacion en Francia.

*Francfort 2 de Noviembre.*

S. A. I. la Archiduquesa Hermina, esposa del Archiduque Palatino, pasó ayer por aquí con dirección á Viena.

El conde de Winzingerode ha llegado hoy á esta ciudad desde Petersburgo, donde ha desempeñado el cargo de ministro plenipotenciario de Wurtemberg. Se sabe que está nombrado ministro del Interior.

*Idem 3.*

Se han concluido las elecciones de esta ciudad para el cuerpo legislativo. Según la nueva constitucion los habitantes se han dividido en tres clases; la primera comprende el clero, la nobleza, los propietarios, los que egercen alguna facultad y los artistas; el comercio forma la segunda, y la tercera comprende los artesanos y el resto de la poblacion.

## G R A N B R E T A Ñ A.

*Lóndres 29 de Octubre.*

Ha llegado á Spithead la fragata rusa *Mercurio*, procedente de Cronstad, convoyando al transporte la *Filadelfia*, á cuyo bordo han venido los regalos que el Emperador de Rusia envia al Príncipe Regente de Inglaterra. Entre estos hay tres caballos persas y uno árabe, rasados en 30 libras esterlinas. Tambien es muy apreciable una mesa de pórfido de Siberia, estimada en 700 libras esterlinas.

Se han recibido noticias del regreso de lord Beresford á Lisboa despues de haber completamente conseguido el objeto de su mision.

*Idem 1.º de Noviembre.*

Las noticias de las provincias son muy satisfactorias, excepto en el distrito de Nottingham, donde los revoltosos han destruido algunas fábricas sin dejar rastro de ellas.

En Birmingham, en Walsall &c. todo está tranquilo, gracias á la actividad y prudencia de los magistrados.

Se dice que los anglo-americanos equipan dos navíos para reconocer las costas del N. O. de aquel continente, y hacer descubrimientos en el Océano Pacífico. Se han hecho para este fin grandes y costosos preparativos, y la empresa debe ser dirigida por oficiales muy instruidos.

Ha habido una grande reunion de gentes en Glasgow para deliberar sobre los asuntos públicos. Habiéndose negado el ayuntamiento á prestar su sala de juntas para dicho fin, determinaron los caudillos de dicha reunion tenerla en un campo fuera de la ciudad, á donde concurrieron mas de 300 individuos, entre los cuales habia unos 80 jornaleros. Aunque se pronunciaron algunos discursos muy acalorados contra ciertos sugetos distinguidos, no hubo por fortuna resultados funestos, y la junta se disolvió tranquilamente.

*Idem 2 de Noviembre.*

Anoche recibimos los periódicos alemanes, en los cuales hay un artículo de Leipsick que trata de la decadencia del comercio en toda la Europa. Rara vez se ha visto, dicen aquellos periodistas, tal abundancia de géneros como los que se han agolpado en la feria del otoño. Además de las manufacturas

inglesas llenan tambien el mercado las flamencas, á las cuales no se ha dado entrada por las fronteras de Francia. Las intrigas de los judíos polacos contribuyen á la baja de los precios, y la Rusia y la América se consideran como los únicos países donde podrán consumirse los inmensos acopios de manufacturas europeas, producidos por un exceso de especulacion mercantil. Las telas de algodón inglesas se venden tan baratas, que van desterrando el uso de las de lino en tanto grado que no las pueden vender los fabricantes. En seguida se lamentan los periodistas de que se empleen tantos alemanes en este comercio con perjuicio de la industria alemana; comercio que por otra parte se hace cada dia menos ganancioso en razon de los nuevos acopios que llegan de cada vez mas baratos. El número de los fabricantes arruinados se aumenta extraordinariamente; y con todo eso los escritores se empeñan en defender la libertad del comercio, y en trastornar el órden natural que pone en primer lugar á la agricultura, despues á las manufacturas, y últimamente al comercio, invirtiendo este órden de tal suerte que dan el lugar preeminente al comercio, el segundo á las manufacturas y el último á la agricultura.

## FRANCIA.

*Paris 9 de Noviembre.*

El ateneo Real acaba de publicar el programa de sus cursos para el año de 1817. Entre los profesores se notan los siguientes: los señores Thenard, de química; Say, de economía política; Tremery, de fisica; Buttura, de literatura italiana; Hipólito Cloquet, de fisiologia; Pariset, de lógica y metafísica; Rougier de Labergerie, de agricultura y de fisica vegetal; Bres, de fisiología aplicada á las bellas artes; Berr, de literatura alemana &c. &c.

El número de los diputados de la Cámara que se hallaron reunidos el dia 4 ascendia á 210. En las sesiones que han tenido hasta ahora solo se ha tratado del examen y aprobacion de poderes.

En toda la monarquía austriaca solo existian antes seminarios conciliares; pero el Emperador acaba de establecer un instituto donde se recibirán, á propuesta de los arzobispos y obispos, los sacerdotes jóvenes para que acaben alli los estudios que empezaron en las escuelas públicas y en los seminarios.

## ESPAÑA.

*Madrid 22 de Noviembre.*

El dia 22 del pasado tuvieron la honra de besar la Real mano de S. M. á nombre de la santa iglesia de Salamanca, y felicitarle por su augusto enlace matrimonial con la REINA nuestra Señora, los Sres. D. Vicente Ruiz de Albillos, arcediano titular de ella, y auditor de la Rota, y D. Francisco María Riesco, canónigo de la misma, é inquisidor de corte; manifestando los constantes sentimientos de lealtad de aquel venerable cuerpo, y su regocijo por las esperanzas que se promete de las glorias de la nacion con tan plausible suceso, á cuyo interesante fin dirige incesantemente sus votos á Dios Omnipotente; y S. M. tuvo la dignacion de expresar las demostraciones mas lisonjeras de su Real benevolencia.

Pasaron inmediatamente al cuarto del Sermo. Sr. Infante D. Carlos Ma-

ría, en donde repitieron igual respetuosa atención, y S. A. R. manifestó su grata benignidad con la bondad que le es característica.

El mismo día 22 tuvieron la honra de felicitar á S. M. el conde de Tepa marques de Pradoalegre y el Lic. D. Diego Lopez, quien arengando á S. M. dijo entre otras cosas:

„Animada la villa de Coin de la mas acendrada fidelidad, no hubo sacrificio que no emplease para sostener la santa causa, y lograr la restitution de su REY. Ni la ferocidad de los invasores ni la astucia del Gobierno intruso pudieron entibiar en aquellos moradores el entusiasmo que inspiraron las virtudes y desgracias de V. M. Sufrió resignadamente la villa las mayores calamidades por mantener su fidelidad; y superior siempre á la vigilancia y amenazas de los enemigos, se atrevió á armar y equipar mas de cuatrocientos jóvenes, que defendieron con denuedo y valor la causa de su REY y de su patria. Fueron héroes, Señor, los vecinos de Coin, pues no solo se privaron gustosos de su propia subsistencia, destinando generosamente á sus hermanos que combatian en el campo del honor la mayor parte de sus haberes, y surtiendo ademas completamente de sábanas, colchones y otros utensilios al hospital de la sangre establecido en Yunquera, sino que su patriotismo y fidelidad llegó hasta el punto de no haber habido uso que delatase á otro al Gobierno intruso por mas que este se empeñaba en averiguar y saber este género de cosas. Y privándose á sí misma y á los enemigos de sus propias subsistencias en aquella época de escasez, supo destinarlos generosamente á los héroes que combatian en el campo del honor.

„Fiel intérprete de los sentimientos de aquel vecindario, asi como he sido testigo de sus heroicos esfuerzos, puedo asegurar á V. M. que sus mas ardientes deseos se cifran en la felicidad de V. M.; y como en el acertado enlace con nuestra augusta Soberana y con sus virtudes asegura V. M. la paz y dicha doméstica con la de los pueblos que tienen la fortuna de poseerle, de aqui la esperanza de un porvenir dichoso que cicatrice las llagas de la guerra.”

Los mismos comisionados tuvieron la honra de felicitar con igual motivo al Sermo. Sr. Infante D. Carlos.

El propio dia tuvieron el honor de felicitar á S. M. por su augusto enlace á nombre del cabildo eclesiástico de la catedral de la Habana D. Manuel de Sobral y Bárcena, teólogo consultor, y examinador de la Nunciatura, sinodal del arzobispado de Toledo y Segovia, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con la cruz de mérito de Chileana, académico de honor de la Real academia de S. Fernando, y arcediano de dicha santa iglesia; el Dr. D. Wenceslao del Cristo, segundo comisario de Cruzada de aquel obispado, y canónigo penitenciario de la misma iglesia, y D. Pedro Xavier de Vera, como representante del expresado cabildo en esta corte; el primero de los cuales dijo á S. M. entre otras cosas lo siguiente:

„El cabildo de la santa iglesia de la Habana, que desde el año de 1788 debe su ereccion á la Real piedad del augusto y piadoso Abuelo de V. M.

el Sr. D. Carlos III, se gloria de haber correspondido en todos tiempos á los sagrados deberes que le imponen la religion y el Estado hácia sus Reyes y Señores, muy particularmente en la época desgraciada que nos ha precedido, ya levantando sus manos al cielo para implorar sus auxilios por la salud y libertad de V. M., y ya contribuyendo con las alhajas de su iglesia y donativos para continuar una guerra santa, en que se sostenia la conservacion y estabilidad de la religion de nuestros padres, la soberanía de V. M. y la independencia nacional, que pretendia encadenar el tirano de la Europa. Muchos son, Señor, los modos maravillosos con que la Providencia se ha dejado admirar de los españoles en todo el tiempo que duró su afliccion y su horfandad; pero aquel que condujo á V. M. hasta colocarlo otra vez en el trono de sus gloriosos progenitores, sacándolo de las manos del usurpador con gloria y magestad, y reduciendo al mismo tiempo á este á la nada, es el que mas particularmente ha convencido á todos que V. M. está sostenido por un brazo poderoso é inmortal que lo guarda, que lo escuda, y que lo conserva como á su predilecto. Ahora mismo acabamos de tocar esta providencia bienhechora en el feliz enlace que ha verificado V. M. con la Serma. Sra. Infanta de Portugal, que va sin duda á renovar en vuestros dominios de América la época afortunada de los Fernandos y de las Isabelas."

Los mismos comisionados en el siguiente dia 23 tuvieron la honra de felicitar con igual motivo al Sermo. Sr. Infante D. Carlos.

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### *Real resolucion de S. M. á consulta del Consejo.*

D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo, certifico que con fecha 26 de Julio del año próximo el Excmo Sr. D. Tomas Moyano, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, comunicó al Consejo por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente de él, la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue. = Para determinar definitivamente en el estado en que se hallase un voluminoso pleito que siguen entre sí el Colegio mayor de S. Ildefonso y la Universidad de Alcalá de Henares sobre la independencia de esta y otros derechos, tuvo á bien el REY nuestro Señor crear una Junta ó Comision compuesta de siete Ministros de diferentes Tribunales, y presidida del Presidente del Consejo Real. Convocada esta, y reunidos los vocales, antes de formarse se suscitó la disputa sobre preferencia de asiento entre D. Diego Lopez Badillos, del Consejo de Ordenes, y D. Pedro Nicolas del Valle, del de Hacienda, que son de los nombrados; pero cediendo este último porque no se detuviera el servicio de S. M. en el objeto de su reunion, se instaló la Junta, con la protesta de parte de Valle de estar á lo que determinase S. M. en orden al asiento que debieran ocupar estos dos Ministros, quedando al cargo del Presidente el consultarlo por este Ministerio de Estado, del que procedia la creacion de dicha Junta. En efecto, así lo ha verificado por medio de la exposicion que acompaña, y

remito á V. E., para que enterado de las razones en que dichos dos Ministros se fundan para aspirar cada uno á la precedencia del asiento en cuestion, se sirva dar cuenta á S. M., á fin de que resuelva lo que sea de su Real agrado, y de lo que determine me comuniqué el aviso correspondiente para trasladarlo á la Junta para su inteligencia y cumplimiento. De Real orden lo trasladado á V. E. para que consulte el Consejo no solo sobre el caso presente, sino lo que se le ofrezca y parezca, para fijar una regla que evite en lo sucesivo semejantes contestaciones. Vista en el Consejo pleno la antecedente Real orden, acordó se pasase á los tres Sres. Fiscales con los antecedentes que hubiere, y entre ellos lo fue el expediente que se formó en el año de 1783, á consecuencia del Real decreto de 11 de Abril del mismo año, en que para evitar las disputas de precedencias que frecuentemente habian ocurrido y ocurrían entre los Ministros de algunos Consejos, tuvo á bien mandar S. M. que los de Castilla, Guerra é Indias, como que gozaban los honores y antigüedad del primero, fuesen reputados como miembros del mismo, y que cuando concurriesen los de un Consejo á otro, ó á juntas, conferencias ú otros actos semejantes, se precediesen indistintamente por el orden de su antigüedad, exceptuando los casos en que concurriesen en comunidad ó en representación ó diputacion de su respectivo cuerpo. Con presencia del referido expediente, y de los demas unidos á él, expusieron los Sres. Fiscales lo que estimaron conveniente; y el Consejo pleno con inteligencia de todo hizo consulta á S. M. en 24 de Setiembre último con el dictámen, cuyo tenor, y el de la Real resolucion dada á ella es como sigue. = El Consejo, Señor, conoce como vuestros Fiscales que el Real decreto de 11 de Abril de 1783 fijó una regla general, que por la claridad de los términos en que está concebida evita toda contestacion y duda sobre la materia. Por él se mandó que los ministros de los Consejos de Guerra é Indias, como que gozaban de los honores y antigüedad del de Castilla, fuesen reputados como miembros de este, y que cuando concurrieran los de un Consejo á otro á juntas, conferencias ú otros actos semejantes se precediesen indistintamente y por el orden de su antigüedad, exceptuando solamente de esta regla los casos en que concurriesen en comunidad ó en representación ó diputacion de su respectivo Consejo, lo cual se entenderia asi cuando se dijese ó mandase expresamente en el decreto ó Real orden que se expidiese para su nombramiento y concurrencia con tal representación. Cuando se publicó este soberano decreto no gozaba el Consejo de Hacienda de los honores y prerogativas de Supremo que se le concedieron en el año de 1803; pero en el dia sus Ministros estan en el mismo caso que los de Guerra é Indias, y por consiguiente D. Pedro Nicolas del Valle, que concurrió á la Junta sin representación de su Consejo por no haberse expresado esta circunstancia en el nombramiento, debió preceder á D. Diego Lopez Badillos, que tampoco la tenia de su respectivo Consejo. Por estas consideraciones, y cumpliendo el Consejo con proponer á V. M. la regla general que evite en lo sucesivo iguales contestaciones, es de parecer de que V. M. podrá servirse mandar que el Real decreto de 11 de Abril de 1783, en que solo se dan reglas con respecto á este Supremo Consejo, y á los de Guerra é Indias, sea extensivo á los Consejos del Almirantazgo y Hacienda, que por ser Supremos se hallan hoy en el mismo caso. = Como parece. = Publicada en

el Consejo pleno abordó su cumplimiento; y teniendo presente que esta Real determinacion de S. M. es una ampliacion del citado Real decreto de 11 de Abril de 1783, resolvió igualmente en providencia de 23 de Octubre último, que por lo prevenido en aquel se pudiese la correspondiente certificacion, la cual se imprimiese, y hecho se repartiesen egemplares á los Señores Ministros, pasándose los correspondientes á los demas Consejos en la forma acostumbrada, y tambien al Secretario de la Junta de Recopilacion para que se incorpore en ella en la primera impresion que se haga. Y para que conste firmo la presente en Madrid á 6 de Noviembre de 1816. = D. Bartolomé Muñoz. = Es copia de la original, de que certifico. = D. Bartolomé Muñoz.

Por Real resolucion á consulta de la Cámara se ha servido S. M. conceder á D. Fernando de Solis y Quintano, marques de S. Fernando, los honores de grande de España para sí, sus hijos y herederos primogénitos en su casa y mayorazgos.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien conceder permiso al capitán general marques de la Concordia, virey del Perú, para que pueda usar la condecoracion de la gran banda de la orden de Sta. Ana de primera clase con que ha premiado el Emperador de Rusia el zelo de aquel gefe en desempeñar las instrucciones de su Soberano, relativas á estrechar los vínculos de amistad que unen á las naciones rusa y española.

En la secretaría de la junta suprema de Represalias se han presentado varias instancias de individuos franceses domiciliados en España antes de la época de 1808, reclamando propiedades secuestradas y otros efectos por medio de notas simples y cartas particulares en su mismo idioma, que nunca pueden tener valor segun el orden legal; y para evitar los inconvenientes que de esto resultan, se previene de orden de S. M., que tanto los mismos franceses, como otro cualquiera extranjero que haya de reclamar sus derechos por razon de represalias, lo verifique precisamente con documentos legalmente autorizados y traducidos en forma por la oficina de la interpretacion de lenguas, presentándolos á dicha secretaría por medio de apoderados residentes en Madrid, á quienes se les pueda manifestar en su caso y lugar las determinaciones de la junta suprema para gobierno é inteligencia de los interesados; pues de otro modo no se dará curso á instancia alguna que carezca de dichos requisitos.

A virtud de providencia del Real y supremo Consejo de Almirantazgo se cita y emplaza á D. Bernardo Gainza, vecino y del comercio de S. Sebastian, y á Don Miguel Tomas Gonzalez, ayudante que fue de la misma, ó á sus herederos en caso de haber fallecido, é igualmente á los herederos del marques de Bassecourt, capitán general que fue de la provincia de Guipúzcoa, y á los de D. Agustin Carril, escribano que fue de dicha ciudad de S. Sebastian, para que en el término de dos meses, contados desde esta publicacion, se presenten en dicha superioridad al seguimiento de los autos que tienen pendientes con el señor fiscal togado sobre la presa y comiso del bergantin la Bretaña con su carga de bacalao y otros efectos, hecha por el corsario anglo-americano titulado el Gavilan; apercibidos de que no hacien-

solo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á los autos el curso que corresponda, practicando las notificaciones y demas que ocurra en los estrados del Consejo en su ausencia y rebeldía.

En virtud de providencia del Sr. D. Josef Manuel de Arjona, del Consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, su fecha 19 de Octubre próximo pasado, refrendada del escribano de provincia y comisiones de la misma D. Manuel Lopez de Rivas, se cita, llama y emplaza á todos los legatarios é interesados en las mandas y dotes asignadas en la última disposicion testamentaria del difunto coronel D. Francisco Suarez Valdés, caballero comendador que fue de las Casas de Toledo, en la órden de Calatrava, para que en término de 30 dias, contados desde 10 del corriente, se presenten en forma en el juzgado de dicho señor alcalde y citada escribanía de provincia, donde se halla radicado el juicio universal de testamentaria del citado coronel, á deducir sus respectivos derechos por medio de procurador autorizado competentemente; con apercibimiento de que en su defecto, y pasado dicho término, se procederá á determinar la que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

A instancia de su dueño, y para pago de acreedores, se ha mandado sacar nuevamente á pública subasta una casa posada, sita en la calle de S. Miguel de esta corte, señalada con el núm. 3 de la manz. 98, que tiene de sitio 11396 pies, y está tasada en 178500 rs. vn. Quien quisiere hacer postura y mejora á ella acuda á la escribanía principal de la auditoría de Guerra de esta plaza, sita en la calle del Príncipe, donde se admitirán, siendo arregladas, dentro del término de 30 dias, contados desde el 16 del corriente.

Se desea saber el paradero de D. Juan María Perea, hijo de Manuel y de María Josefa García, natural de la ciudad de Jaen, que hace cinco años se ausentó de ella con objeto de alistarse en los egércitos españoles, al cual pertenece una capellanía que por su falta se ha de proveer en otro. Si alguna persona supiese de su existencia se servirá avisarlo á dicho su padre en la referida ciudad, plaza de S. Francisco.

Nueva gramática de la lengua francesa y castellana, ó nuevo método para aprender el frances en poquísimas lecciones, y casi sin necesidad de maestro: por D. Pablo Antonio Novella, profesor de lengua francesa é italiana en esta corte, y del seminario de S. Fernando de Avapiés. Se hallará á 16 rs. en rústica en la librería de Quirós, calle de Atocha; en la de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, y en la puerta del Sol, frente al vivac, donde vive su autor: en Bilbao en la librería de Tadda; en Zaragoza en la de Sanchez; en Ferragona en la de Puigrubi, y en Barcelona en la de Lluch.

Defensa de la declaracion de la asamblea del clero de Francia de 1682, acerca de potestad eclesiástica, en 6 tomos en 4.º = Meditaciones sobre el evangelio, ó exposicion literal y mística de los evangelios: 2 tomos en 4.º = Devocionario perfecto, ó coleccion de las oraciones que la católica Iglesia reza en el santo sacrificio de la misa para todos los dias y fiestas mas principales del año, y para antes y despues de la confesion y sagrada comunión: un tomo en 8.º Todas estas obras son del obispo Bossuet, y se hallarán en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas.

---

*Nota.* En la felicitacion hecha á S. M. por el diputado del consulado de Cádiz D. Victoriano de Encina y Piedra, inserta en la gaceta del 19 de este mes, página 1270, lín. 1, donde dice *iba* desapareciendo, léase *va* desapareciendo.

---